

ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS INFANCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Y DE CONVOCATORIA PARA 2008

Orden 1768/2008, de 15 de septiembre, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de los Premios Infancia de la Comunidad de Madrid, y de convocatoria para 2008. ⁽¹⁾

La [Ley 6/1995, de 28 de marzo](#), de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia, establece en su título II una serie de medidas para el fomento de los derechos y del bienestar de la infancia y la adolescencia; entre ellas insta a la Administración Autonómica a reconocer públicamente la labor de aquellos medios de comunicación, entidades o personas que más se hayan distinguido en la acción divulgativa de la Convención sobre los Derechos del Niño, así como en el respeto y protección de los mismos.

Con este fin se crearon por [Decreto 237/2000, de 26 de octubre](#), los Premios Infancia de la Comunidad de Madrid al fomento, desarrollo, divulgación y defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo aquello que constituye legislación básica; en la [Ley 2/1995, de 8 de marzo](#), de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el [Decreto 76/1993, de 26 de agosto](#), por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y en el [Decreto 222/1998, de 23 de diciembre](#), de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Bases reguladoras de los Premios Infancia de la Comunidad de Madrid

Artículo 1. Objeto del premio

Los Premios Infancia de la Comunidad de Madrid tienen como objeto el reconocimiento público de la labor de fomento, promoción, desarrollo, divulgación, respeto y protección de los derechos de la infancia y la adolescencia, llevados a cabo por medios de comunicación, producciones socioculturales, entidades sociales, entidades públicas, asociaciones, o personas singulares.

Artículo 2. Requisitos

Podrán concurrir a los Premios Infancia de la Comunidad de Madrid aquellos medios de comunicación o producciones socioculturales, entidades sociales, entidades públicas, asociaciones, persona o personas singulares que:

1. Hayan favorecido el desarrollo y la extensión de los derechos de la infancia y adolescencia, y su participación social.

¹ .- BOCM 29 de septiembre de 2008.

2. Hayan fomentado el efectivo ejercicio de los derechos de los menores garantizados en la Convención de los Derechos del Niño y la Niña y demás ordenamiento jurídico.

3. Hayan participado en el desarrollo y extensión de políticas de igualdad y bienestar dirigidas a los menores y sus familias.

4. Hayan desarrollado acciones divulgativas, formativas, educativas, culturales o de otra índole dirigidas al conjunto de la sociedad, que favorezcan la mejor comprensión de los problemas de la infancia y la adolescencia.

Artículo 3. Premios

1. Se establecen las siguientes modalidades de premios:

- a) Premio Infancia Medio de Comunicación o Producción Sociocultural, a aquel que se haya distinguido en la sensibilización, promoción y defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia.
- b) Premio Infancia Entidad Social, a aquella que se haya distinguido en la promoción y defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia.
- c) Premio Infancia Institución Pública, a aquella entidad de derecho público que se haya distinguido en la promoción y defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia.
- d) Premio Infancia Persona Singular, a quien se haya distinguido en la promoción y defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia.

2. Todos los premios estarán dotados con una cuantía igual en metálico y una estatua o imagen corporativa de los premios.

3. La cuantía se fijará en cada convocatoria. Los premios podrán ser declarados desiertos.

4. El premio será compatible con cualquier otra subvención, premio o ayuda concedidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 4. Solicitudes y documentación

1. Las candidaturas podrán ser presentadas por los propios candidatos o por otras personas físicas o jurídicas, entidades o Administraciones.

2. La solicitud se realizará en el modelo que figura como Anexo I de la presente Orden y vendrá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Documentación original o fotocopia compulsada que acredite la identidad y personalidad jurídica o física de la candidata, así como los datos de su localización y contacto. En el caso de ser presentados por terceros, estos deberán acreditar asimismo, sus datos de identidad y localización mediante documentación original o fotocopia compulsada.
- b) Memoria explicativa de los méritos o la actividad o actividades realizadas en relación con los requisitos y actividades establecidos en el artículo 2 de la presente Orden.
- c) Documentación original o fotocopia compulsada u otros materiales que acrediten los extremos reseñados en el punto anterior.

- d) Declaración responsable, según modelo que figura como Anexo II de la presente Orden, de no estar incurso en alguna de las causas enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que inhabilitan para la percepción de estos premios.

3. El solicitante habrá de reseñar explícitamente a qué premio postula, pudiendo optar a más de uno. En este supuesto, presentará una solicitud por cada premio con su documentación correspondiente e independiente.

Artículo 5. *Plazos y lugar de presentación*

1. El plazo de presentación de las solicitudes se determinará en cada Orden de convocatoria.

2. La presentación de las solicitudes se realizará en el Instituto Madrileño del Menor y la Familia, sito en Gran Vía, número 14, o en cualquiera de los Registros de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de los Ayuntamientos que han firmado el Convenio de Ventanilla Única o mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos o la documentación acreditativa de los mismos resultara insuficiente, se requerirá al solicitante para que lo subsane en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud, archivándose sin más trámite.

4. La entrega de los premios se efectuará el 20 de noviembre, en el acto institucional que celebra el Día de los Derechos de la Infancia en la Comunidad de Madrid.

Artículo 6. *Jurado y procedimiento de concesión*

1. El procedimiento de concesión de los premios será el de concurrencia competitiva.

2. Con el fin de evaluar y valorar los méritos de las candidaturas, se constituirá un Jurado formado por:

- a) Presidente: El titular de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, o persona en quien delegue.
- b) Vocales: Seis personas designadas por el Presidente de entre los altos cargos de los órganos representados en el Consejo de Administración del Organismo Autónomo Instituto Madrileño del Menor y la Familia, entre Instituciones de la Comunidad de Madrid y entre entidades, personalidades y profesionales de reconocido prestigio, y entre galardonados de años anteriores. Una de esas vocalías corresponderá necesariamente al titular de la Dirección y Gerencia del Instituto Madrileño del Menor y la Familia.
- c) Secretario: El titular de la Secretaría General del Instituto Madrileño del Menor y la Familia, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

3. El Jurado propondrá una relación de galardonados. No obstante, si a su juicio, en todos o en alguno de los premios, ninguna candidatura reuniera los méritos suficientes para ser galardonada, serán declarados desiertos. Asimismo, podrá proponer que se otorguen menciones especiales a aquellas candidaturas que considere oportuno. Estas últimas no llevarán dotación económica, pero se les hará entrega de la estatua o imagen corporativa.

4. En el supuesto de que dos o más solicitantes obtuvieran igual consideración, los premios serán compartidos, lo que supondrá el reparto equitativo de la cuantía en metálico. No obstante, la estatua o imagen corporativa se entregará a todos por igual.

Artículo 7. Criterios de concesión

El Jurado valorará las candidaturas atendiendo a la labor desarrollada en la sensibilización, promoción y defensa de los derechos del niño y la adolescencia, para cada una de las modalidades de premios enumeradas en el artículo 3.

Artículo 8. Órgano instructor y Resolución

1. El órgano instructor del procedimiento es el Instituto Madrileño del Menor y la Familia.

2. El procedimiento finalizará con una Resolución del Director Gerente del Instituto Madrileño del Menor y la Familia, de conformidad con el Acuerdo de Delegación adoptado por el Consejo de Administración del Instituto de 17 de marzo de 1997 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 9 de abril de 1997), en la que constará la modalidad del premio concedido, la cuantía económica y cuantos extremos se considere necesarios.

3. El plazo máximo para la Resolución será de tres meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa en el plazo indicado, se entenderán desestimadas.

4. La notificación se efectuará de forma individual a los beneficiarios de los premios y, en su caso, a aquellos que hubieran presentado la candidatura en su lugar, en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de Resolución.

5. Contra la Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, o del vencimiento del plazo previsto para que deba entenderse desestimada por silencio administrativo. Todo ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Justificación y pago

El abono de los premios se realizará en un pago único previa presentación de la siguiente documentación:

- a) Documentación que acredite la identidad del beneficiario.
- b) Acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social [solo para aquellos beneficiarios que no se encuentren incluidos en los apartados e) y g) de la [Orden 2532/2998](#), de la Consejería de Hacienda, de acuerdo con lo especificado en el artículo 10 de la presente Orden].

Dicha justificación se realizará en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión.

Artículo 10. Exoneración

Respecto al apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de los premios que se encuentren incluidos en los apartados e) y g) del artículo 3 de la Orden 2532/1998, de 26 de septiembre, del Consejero de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid, estarán exonerados de la acreditación de dichas obligaciones.

Artículo 11. Control

1. La Intervención General de la Comunidad de Madrid y la Consejería de Familia y Asuntos Sociales podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto a la veracidad de los datos y méritos alegados por los candidatos.

2. Los galardonados están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas u otros órganos competentes, facilitando el ejercicio de sus funciones y, en particular, las contempladas en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 12. Infracciones y sanciones administrativas

Las infracciones administrativas en que puedan incurrir los beneficiarios de los premios objeto de la presente Orden, así como las sanciones que, en su caso, puedan imponerse, son las previstas en los artículos 14 a 17 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO II Convocatoria para el Ejercicio de 2008

(No se reproduce)

.....

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se faculta al Director Gerente del Instituto Madrileño del Menor y la Familia para dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

Segunda

En todo lo no dispuesto en la presente Orden se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas, y el Decreto 76/1993 de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995.

Tercera

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

ANEXO I

Registro de entrada

**SOLICITUD DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURA
A LOS PREMIOS INFANCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

DATOS DEL SOLICITANTE
Apellidos y Nombre.....
DNI/Pasaporte/P.E. n.º.....Nacionalidad.....
Domicilio:
Municipio..... Provincia.....C.P.
Teléfono.....Telefax.....Correo electrónico.....

DATOS DE LA CANDIDATURA
Nombre de la Candidatura ¹
Nombre de Institución/Entidad ²
Domicilio:
Municipio.....Provincia.....C.P.....
Teléfono.....Telefax.....Correo electrónico.....
Premio al que se presenta.....
Resumen de méritos de la candidatura
.....
.....
.....
Reseña de la Documentación que adjunta
.....
.....
.....

Presenta esta candidatura a los Premios Infancia de la Comunidad de Madrid y declara que son ciertos los datos y hechos que se reflejan en toda la documentación

En..... a..... de..... de 200...
Firma del solicitante

**ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE, INSTITUTO MADRILEÑO DEL MENOR Y LA FAMILIA
CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES - COMUNIDAD DE MADRID**

Los datos recogidos no van a ser objeto de tratamiento en ningún fichero informático ni manual estructurado. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid.

¹ Reseñar el nombre del programa, o medio de comunicación, o entidad, o candidato/persona presentado/a
² Reseñar, en su caso, la institución o entidad responsable o gestor de la candidatura

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS PREMIOS INFANCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Don/doña

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que no se halla incurso/a en ninguna de las causas enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que inhabilitan para obtener la condición de beneficiaria y, por lo tanto, la percepción de los Premios.

Y para que así conste, firmo la presente

En a de de 200

(FIRMA)

Los datos recogidos no van a ser objeto de tratamiento en ningún fichero informático ni manual estructurado. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid.

(03/26.291/08)